

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00164

San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día martes veinte de agosto dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información No. MARN-2024-00164, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Doña Eunice Rosales Arévalo Quien se identifica con su respectivo Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

1. Versión pública de las resoluciones relacionados a la MARN-No.-5992-390-2008.
2. Versión actualizada del Programa de Manejo ambiental de "C condominio turística Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2".
3. Versión Pública de los permisos ambientales a solicitudes de permisos de los siguientes restaurantes.
 - a) Restaurante "La Octava Maravilla", cuya representante es [REDACTED]
 - b) Restaurante "El Fara" a Inversiones Jacaral. S.A. de C.V., cuya representante es [REDACTED]
 - c) Restaurante "Rancho Alegre", cuyo representante es [REDACTED]
 - d) Restaurante "Las Palmetas", cuyo representante es [REDACTED]
 - e) Restaurante "La Pampa Argentina" - El Volcán Inversiones a Alta, S.A. de C.V., cuyo representante es [REDACTED]

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50-54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo". PS